



Rad. 2022-00395

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Buga Valle, Noviembre 01 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00395-00
VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE HERNANDO HERNANDEZ BEJARANO
DEMANDADO: JAYDER SANCHEZ VELASQUEZ
MARIA MABEL VELASQUEZ DE BORDON
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
EMPRESA DE TRANSPORTE GUADALAJARA Y COMPAÑÍA S
EN C.S.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2498

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por los demandados **JAYDER SANCHEZ VELASQUEZ Y MARIA MABEL VELASQUEZ DE BORDON**, quienes otorgan poder a un profesional del derecho, para que los represente en este asunto, a través del cual contestan la demanda y proponen excepciones.¹

Al respecto establece el Art. 301 inciso segundo del C. G. P. sobre la NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE:

“(...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (...)”

Teniendo en cuenta la norma antes mencionada, se tendrá a los señores **JAYDER SANCHEZ VELASQUEZ Y MARIA MABEL VELASQUEZ DE BORDON**, debidamente notificados por conducta concluyente a través de sus apoderados judiciales.

Así las cosas, el Juzgado;

RESUELVE:

¹ Folio 27 y 37 Expediente Virtual Jayder Sánchez y Mabel, respectivamente.



1°.- TENGASE NOTIFICADO por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda del 29 de noviembre del 2022, a los señores **JAYDER SANCHEZ VELASQUEZ Y MARIA MABEL VELASQUEZ DE BORDON**, conforme lo dispone el Art. 301 del C. G. P. Advertir que, se le pone de presente a los demandados que podrán solicitar a través del correo electrónico del despacho j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co la remisión del link contentivo del expediente.

2°.- RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este asunto en representación del demandado **JAYDER SANCHEZ VELASQUEZ**, a la abogada **ALEJANDRA NATHALY MUÑOZ**, portadora de la T.P. Nro. 350.262 del C. S. J, conforme a las voces del poder a ella conferido, Art. 74 del C.G. P.

3°.- RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este asunto en representación de la demandada **MARIA MABEL VELASQUEZ DE BORDON**, al abogado **ANDREY NICOLAS DIAZ ANGARITA**, portador de la T.P. Nro. 394.829 del C. S. J., conforme a las voces del poder a él conferido, Art. 74 del C.G. P.

4°.- ALLEGAR la **CONTESTACIÓN** de la demanda y de **EXCEPCIONES**, presentadas por los señores **JAYDER SANCHEZ VELASQUEZ Y MARIA MABEL VELASQUEZ DE BORDON**, las cuales serán atendidas una vez se trabé la Litis con todo el extremo pasivo en este asunto –Llamado en Garantía-.

5°.- ABRIR cuaderno separado a la solicitud del llamado en garantía interpuesto por la señora **MARIA MABEL VELASQUEZ DE BORDON**.

6°. **ORDENAR** agregar y dejar en conocimiento de las partes interesadas la respuesta de inscripción de la demanda allegada por parte de la Cámara de Comercio y Secretaria de Transito de Buga Valle.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Proyectó: Stella C.O.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12aa35d96b1fa028263d6dca50cc6a69dc41739931a54433d1bd8a322b4aaf82**

Documento generado en 23/11/2023 08:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>